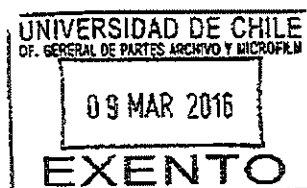
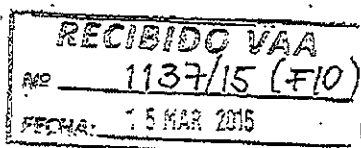




UNIVERSIDAD DE CHILE



**APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN
DE FORMACIÓN DE LA LICENCIATURA EN
LENGUA Y LITERATURA INGLÉSAS DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.**

DECRETO EXENTO N°003861 DE 20 DE ENERO DE 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N°0017946 de 2008, Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°005867 de 1997; el Oficio N°398 de la Sra. Directora de Departamento de Pregrado, de 14 de enero de 2016; el Oficio N°21 de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, de 20 de enero de 2016; y lo Certificado por el Sr. Vicedecano (s) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 19 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el contexto del proceso de innovación curricular en la Facultad de Filosofía y Humanidades, se hace necesario adecuar la reglamentación y planes de formación de las carreras impartidas por esta Unidad, a la normativa Universitaria vigente, especialmente con aquellas que disponen las normas generales de los estudios de pregrado.
- 2.- Que el Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión de fecha 7 de agosto de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas, impartida por dicha Unidad Académica.

DECRETO:

- 1.- Derógase el D.U. N°005867, de 16 de mayo de 1997, que aprueba Reglamento Especial y Plan de Estudios de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas, de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- 2.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento Especial y Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas, impartida por la Facultad de Filosofía y Humanidades.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento complementa las normas del Reglamento General de Licenciaturas de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, en lo que se refiera la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas.

Artículo N° 2

Las situaciones no contempladas en la Reglamentación General de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, o en el presente reglamento, serán resueltas por el/la Decano (a), previa proposición fundamentada del (de la) Director(a) de la Escuela de Pregrado.

Las resoluciones o normativas internas de la Facultad que complementen este Reglamento, serán enviadas a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para su conocimiento y a la Contraloría Universitaria para el control de legalidad.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo N° 3

La aplicación y administración del Plan de Formación estará a cargo de la Dirección de Escuela de Pregrado de la Facultad, asesorada por un Comité Académico de la Licenciatura, el cual se constituirá en forma permanente según lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento General de Facultades.

Artículo N° 4

Los miembros del Comité Académico serán elegidos y propuestos por los académicos del claustro de la Licenciatura y ratificados por el Director de la Escuela de Pregrado.

El Comité Académico propondrá a su vez al/la Coordinador/a Docente del Programa, quien también deberá ser ratificado por el/la Director/a de la Escuela de Pregrado y propuesto por éste al Decano/a, para consideración del Consejo de Facultad, según se establece en el Artículo 28 letra e) del Reglamento de Facultades, D.E. N° 906 de 2009.

Este Comité Académico tendrá carácter permanente y deberá establecer sesiones ordinarias en horarios fijos y con una adecuada periodicidad. En los casos en que las circunstancias lo exijan, el Comité Académico podrá programar sesiones extraordinarias.

El Comité Académico podrá invitar a académicos que tengan relación con la actividad académica del Programa y a los representantes de los estudiantes del Programa, cuando se requiera.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 5

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

- e) Planificar, coordinar y evaluar el desarrollo del Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado en Lengua y Literatura Inglesas;
- f) Proponer a la Escuela de Pregrado los programas de las actividades curriculares del Plan de Formación;
- g) Proponer a la Escuela de Pregrado la programación docente semestral de acuerdo con el Plan de Formación;
- h) Proponer a la Escuela de Pregrado la nómina de los profesores que atenderán los cursos y seminarios;
- i) Estudiar e informar sobre todas aquellas materias pertinentes que solicite el Director de Escuela: homologaciones, informes específicos, diversas situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo del Plan, o cualquier otra situación relativa a la actividad académica.

Artículo N° 6

El Plan de Formación está organizado y estructurado en actividades curriculares que permitan a los estudiantes alcanzar de manera progresiva las competencias declaradas en el perfil de egreso.

Artículo N° 7

Cada semestre académico constará de 18 (dieciocho) semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones, de acuerdo con la programación horaria establecida en el programa.

El calendario lectivo anual será decretado por el Rector y tendrá carácter de obligatorio.

Artículo N° 8

El Plan de Formación que habilita para obtener el grado de Licenciado en Lingüística y Literatura Inglesas tiene una duración de 8 (ocho) semestres, con una cantidad mínima de 240 (doscientos cuarenta) SCT (Sistema de Créditos Transferibles).

El Plan de Formación estará distribuido en dos ciclos de formación: Ciclo Inicial y Ciclo Especializado. El primero, de 4 (cuatro) semestres, habilita para la obtención de una certificación intermedia, si el estudiante ha completado todas las actividades curriculares requeridas, demostrando en consecuencia haber desarrollado las competencias necesarias para dicha certificación. El Ciclo Especializado, de cuatro semestres, habilita para la obtención de la Licenciatura.

Artículo N° 9

Las actividades curriculares comprendidas en los Planes de Estudios se organizarán en régimen semestral.

Artículo N° 10

El volumen de trabajo anual de los estudiantes se traduce a 60 (sesenta) créditos por año, que comprende 1.620 (mil seiscientos veinte) horas anuales, incluidas dentro del calendario académico. Esto supone que 1 (un) crédito representa 27 (veintisiete) horas de trabajo total directo e indirecto de un estudiante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 11

El Plan de Formación está constituido por cuatro líneas de formación curricular que, en conjunto, propenden a lograr la formación integral del estudiante. Estas son:

- a) Línea de Formación General: constituida por actividades curriculares que contribuyen al desarrollo del estudiante, desde una visión contextual, ética y pluralista del cultivo de su disciplina;
- b) Línea de Formación Básica: constituida por actividades curriculares que proporcionan las competencias que comprenden los conocimientos, destrezas, saberes y actitudes indispensables para la comprensión y proyección de diversos sectores del conocimiento incluyendo el ámbito general de la tecnología, y
- c) Línea de Formación Complementaria: constituida por actividades curriculares, destinadas a asegurar la formación integral del estudiante y la adquisición de competencias en áreas como idiomas, actividad física y otras.
- d) Línea de Formación Especializada: constituida por actividades curriculares destinadas a procurar las competencias que comprenden conocimientos, destrezas, saberes y actitudes vinculados específicamente con la preparación académica avanzada de los estudiantes, indispensables para actuar autónomamente en la solución y prevención de problemas propios de su disciplina.

El Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas incluye una actividad curricular de la línea de Formación General, una actividad de la línea de Formación Básica, y una actividad de la línea de Formación Complementaria. El resto de las actividades curriculares corresponde a la línea de Formación Especializada.

Artículo N° 12

En el marco de flexibilidad curricular, el Plan de Formación incluye:

- a) Actividades curriculares libres, que son aquellas que el estudiante puede escoger sin otra limitación que el cumplimiento de las exigencias que ellas imponen y las de sus capacidades e intereses;
- b) Actividades curriculares electivas, que son aquellas equivalentes en calidad formativa, y que permiten al estudiante buscar la línea más adecuada a sus intereses. Para este efecto, se entiende que la elección se realizará obligatoriamente entre un conjunto de opciones correspondientes a una de las líneas definidas en el Plan de Formación, y
- c) Actividades curriculares obligatorias, que son aquellas consideradas imprescindibles para la formación del licenciado.

El Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas incluye una actividad curricular libre y cinco actividades curriculares electivas. El resto de las actividades curriculares corresponde a actividades curriculares obligatorias.

Artículo N° 13

Las actividades curriculares que curse un estudiante en otra Facultad o Unidad Académica se registrarán por la reglamentación de la Unidad que la otorga, sin costo adicional para el estudiante y sujetas a la disponibilidad de vacantes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO III

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, DE LA REPETICIÓN DE CURSO, DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA, DE LAS POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES Y ELIMINACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES, Y DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo N° 14

Las actividades curriculares que el estudiante debe inscribir y cursar en el periodo académico correspondiente a su nivel de formación, corresponderán a 30 (treinta) créditos. Como mínimo, el estudiante podrá inscribir el equivalente a 20 (veinte) créditos, y como máximo podrá inscribir 40 (cuarenta) créditos, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o por cursar en segunda oportunidad. En cualquier caso se deberá velar para que la carga de trabajo anual del estudiante sea de 60 créditos anuales.

El Coordinador del programa velará porque en ese número de créditos se incluyan aquellas asignaturas necesarias para el fluido avance curricular, según el sistema de requisitos de la Licenciatura y considerando en cada caso la situación particular del estudiante.

En casos excepcionales, el Director de Escuela de Pregrado podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las expresadas en este artículo.

Artículo N° 15

La asistencia a todas las actividades curriculares será obligatoria, exigiéndose como mínimo un 50% en las asignaturas teóricas dictadas en español, un 75% en las asignaturas instrumentales y un 90% en los seminarios. Las asignaturas instrumentales se entienden como tales en tanto constituyen un instrumento para el desarrollo de competencias comunicativas en inglés, se dictan en esta lengua, y pueden ser de naturaleza tanto teórica como práctica.

El estudiante que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia establecido será considerado como reprobado en la actividad curricular correspondiente. En todo caso, las situaciones especiales que se produzcan serán consideradas por el Consejo de Escuela de Pregrado.

Artículo N° 16

No obstante lo señalado en el artículo precedente, el Consejo de Escuela de Pregrado podrá autorizar, al inicio de cada periodo lectivo y en situaciones calificadas, rebajas de asistencias parciales respecto de las asignaturas teóricas e instrumentales. La Escuela de Pregrado podrá determinar, como condición para ello, las actividades complementarias que juzgue pertinentes, previo informe del Comité Académico de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas.

En todo caso, los estudiantes que hayan obtenido una rebaja de asistencia serán académicamente responsables de todas las materias cubiertas o asignadas en clases o especificadas en los programas, así como de conocer toda instrucción verbal o escrita impartida por el profesor y de presentarse en las fechas fijadas para las correspondientes evaluaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 17

El tiempo máximo de permanencia en la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas será de 12 (doce) semestres en total, incluidas las eventuales postergaciones. Dentro de este plazo se considerarán tanto el egreso del estudiante como el Examen de Grado.

Artículo N° 18

El plazo máximo en que los estudiantes podrán solicitar la postergación de estudios, sin efecto de reprobación de las actividades curriculares inscritas, será la octava semana del período correspondiente.

Artículo N° 19

El estudiante que hubiera postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de un plazo cronológico que permita el término de los estudios dentro del plazo de 12 (doce) semestres.

Además, la reincorporación deberá solicitarse dentro de los plazos estipulados por la Escuela de Pregrado. Se entenderá que el estudiante abandona sus estudios si no da cumplimiento a lo anteriormente estipulado, lo cual constituye una causal de eliminación del programa como se indica en el artículo 27 letra c) de este Reglamento.

Corresponderá a la Escuela de Pregrado velar por el cumplimiento de estas exigencias.

El estudiante que desee reincorporarse fuera de los plazos cronológicos aludidos en el artículo 27, letra c), o del plazo fijado para la postergación autorizada por la Escuela, o luego de haber hecho abandono de los estudios, solo podrán hacerlo con autorización expresa del Decano y previo informe favorable de la Escuela correspondiente, bajo las condiciones y exigencias curriculares que al respecto se determinen.

Artículo N° 20

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado de acuerdo con la escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), expresadas hasta con un decimal, con aproximación. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo N° 21

El estudiante que no asista a una prueba o no dé cumplimiento a actividades de evaluación programadas será calificado en ellas con la nota 1,0 (uno coma cero).

En casos debidamente justificados, la Escuela de Pregrado podrá autorizar al estudiante a rendir dichas pruebas en una fecha especial.

Artículo N° 22

El estudiante que sea reprobado en una actividad curricular deberá repetirla obligatoriamente en la primera ocasión en que la Facultad la ofrezca.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 23

En las actividades curriculares, con excepción de los Seminarios de Grado, los estudiantes serán sometidos, a lo menos, a dos evaluaciones parciales y a un examen final.

No obstante, antes del inicio de cada período lectivo, los profesores de las distintas actividades curriculares (con excepción de los seminarios de grado) podrán solicitar al Comité Académico de la Licenciatura la posibilidad de eximir a los estudiantes. De aprobarse esta solicitud, las condiciones de eximición deberán ser estipuladas en el programa de la asignatura correspondiente.

Artículo N° 24

Existirá solo un período de exámenes al término del semestre académico que será fijado por la Escuela de Pregrado.

Artículo N° 25

La nota final de cada asignatura se obtendrá ponderando en un 60% la nota de presentación y en un 40% la nota obtenida en el examen final.

Artículo N° 26

Tendrán derecho a rendir examen final los estudiantes que hayan obtenido nota de presentación igual o superior a 2,9 (dos coma nueve).

Los estudiantes cuya nota de presentación sea inferior a 2,9 (dos coma nueve) reprobarán el curso.

Artículo N° 27

Serán causales de eliminación del programa:

- a) La reprobación de una asignatura o actividad curricular cursada en segunda oportunidad. Al ser reprobado un estudiante en una asignatura electiva, podrá repetirla o cambiar la actividad electiva por otra. En este último caso, se dejará constancia de ello en la Escuela de Pregrado. Una nueva reprobación será entendida como reprobación en segunda oportunidad.
- b) La reprobación de más del 50% de los créditos inscritos en un mismo semestre.
- c) El abandono de los estudios. Se entenderá que un estudiante abandona sus estudios cuando los interrumpe sin solicitar previamente la postergación, o cuando no cumpla con los plazos que la Escuela de Pregrado haya estipulado para su reincorporación.
- d) La reprobación del Seminario de Grado.
- e) El exceder el margen de 12 (doce) semestres de permanencia establecido en el artículo N° 17 de este Reglamento.
- f) El reprobado en segunda oportunidad el examen de grado.

Artículo N° 28

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, el estudiante podrá solicitar al Decano, en forma excepcional y por una sola vez durante su permanencia en el programa, la reconsideración de su eliminación.

La Escuela de Pregrado deberá emitir un informe para la resolución final del Decano.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 29

Los estudiantes que hayan sido eliminados de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas o hecho abandono de los estudios por razones académicas reglamentarias establecidas no podrán postular a este mismo programa a través de su participación en un nuevo proceso de selección antes de transcurrido un año a contar de la fecha de su eliminación o abandono.

Artículo N° 30

En caso de faltas a la probidad y a la ética académica, o cualquier falta disciplinaria considerada grave, la autoridad universitaria correspondiente instruirá una investigación sumaria, garantizándose siempre el derecho a la defensa y al debido proceso, según lo dispuesto principalmente en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.

Artículo N° 31

Sin perjuicio de la medida disciplinaria aplicada en virtud del procedimiento correspondiente, en los casos en que se haya determinado la existencia de plagio, el profesor a cargo de la actividad curricular podrá calificar dicho trabajo o evaluación con la nota mínima.

Artículo N° 32

Transferencia es el acto en virtud del cual un estudiante universitario se cambia de una carrera o programa. Este mecanismo se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, párrafo 7.

El estudiante que desee transferirse a la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas desde otro programa o carrera de la Universidad de Chile u otra universidad autónoma nacional o extranjera, deberá cumplir los siguientes requisitos:

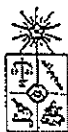
- a) Ser estudiante regular sin haber sido nunca eliminado en su carrera o programa de origen.
- b) No estar afecto a medidas disciplinarias.
- c) Mantener un promedio de notas igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) o equivalente.
- d) Contar con un mínimo de 60 (sesenta) créditos transferibles aprobados, o el reconocimiento de la totalidad de las asignaturas del primer año, en la carrera o programa de origen.

Deberá, asimismo, informarse oportunamente sobre los plazos y mecanismos de postulación a las vacantes de transferencia que se determinen cada año para esta Licenciatura.

Corresponde al/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, resolver las solicitudes de transferencias, sobre la base de un informe emitido por la Escuela de Pregrado. La aceptación será informada a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, mediante copia de la resolución respectiva, en la forma que establece el artículo 45 inciso tercero del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile

Artículo N° 33

El estudiante que se haya transferido desde otro programa o carrera a la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas podrá solicitar el reconocimiento de las actividades curriculares aprobadas en su programa o carrera de origen. Esta solicitud puede ser presentada por estudiantes transferidos tanto de forma interna (cuando la transferencia ocurre al interior de la Universidad de Chile) como externa (cuando la transferencia es



UNIVERSIDAD DE CHILE

otorgada a estudiantes provenientes de otras universidades autónomas nacionales o extranjeras).

Artículo N° 34

El reconocimiento de actividades curriculares que no hayan sido cursadas y aprobadas en la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas opera mediante los mecanismos de convalidación, homologación y validación.

Estos mecanismos no son excluyentes entre sí, pero su aplicación simultánea no puede sobrepasar el reconocimiento de más del 80% de las actividades curriculares obligatorias del Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas.

Artículo N° 35

El Decano, previo informe fundado del Director de la Escuela de Pregrado, resolverá el reconocimiento de actividades curriculares realizadas en otras unidades académicas de la Universidad, o en otras universidades autónomas nacionales o extranjeras, estas últimas debidamente acreditadas en su país. Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, párrafo 8.

TITULO IV

DEL EGRESO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO

Artículo N° 36

Se considerarán egresados los estudiantes que hubieran aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de Formación, incluido el Seminario de Grado, contempladas en el Plan de Formación respectivo, restándole solo rendir el Examen de Grado.

Artículo N° 37

El Seminario de Grado será dictado en los semestres 7 y 8 del Plan de Formación, y corresponderá a una actividad grupal desarrollada a partir de la discusión en torno a un tema central parte del Plan de Formación.

Este Seminario permitirá al estudiante profundizar e integrar sus saberes y competencias y aplicarlos a la realización de su Informe Final de Seminario de Grado.

Artículo N° 38

El número de participantes en el Seminario de Grado no podrá ser superior a 8 (ocho), ni inferior a 3 (tres).

Artículo N° 39

Para inscribir el Seminario de Grado, el estudiante deberá haber aprobado el 75% del total de asignaturas del programa. Además, deberá haber aprobado la asignatura Lengua Inglesa Nivel Post-Intermedio II y las asignaturas que el Comité Académico del Programa, en consulta con el profesor correspondiente, determine.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 40

La totalidad de las actividades escritas evaluadas en el Seminario de Grado se realizará en lengua inglesa.

Artículo N° 41

Al término del semestre 7, el profesor responsable consignará la nota obtenida en aula por cada estudiante. Esta nota corresponderá al promedio de las notas obtenidas en las actividades programadas en el Seminario durante dicho semestre.

La nota obtenida en aula durante el semestre 7 tendrá una ponderación del 50% respecto de la nota final del Seminario.

El trabajo del Seminario de Grado concluirá en un Informe Final al término del semestre 8.

La nota del Informe Final configurará el 50% restante de la nota final del Seminario, y será asignada por el profesor responsable del mismo.

Ninguna de las calificaciones señaladas precedentemente podrá ser inferior a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo N° 42

El Informe Final de Seminario de Grado consistirá en un trabajo académico guiado, formativo y de consolidación.

Este Informe Final será coherente, acotado e integrador. En este Informe, el estudiante formulará, analizará y resolverá problemas teóricos o prácticos relativos al ámbito de la disciplina abordada en el Seminario.

Artículo N° 43

Obtendrán el grado de Licenciado en Lengua y Literatura Inglesas aquellos estudiantes que hayan dado término a la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el Plan de Formación, incluyendo el Seminario de Grado, y que hayan rendido su Examen de Grado, así como cumplido con las exigencias administrativas para la obtención del grado.

Artículo N° 44

La actividad final de graduación es el Examen de Grado y se realizará en lengua inglesa.

Artículo N° 45

El Examen de Grado consistirá en una exposición y defensa del Informe Final del Seminario de Grado, donde el estudiante deberá demostrar el manejo de las competencias y saberes en el área disciplinar abordada en el Seminario.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo N° 46

El Examen de Grado será rendido en forma oral y pública ante una comisión examinadora designada y presidida por el Decano o su representante, e integrado por el profesor responsable del Seminario de Grado y dos profesores evaluadores del examen. El Decano o su representante actúa como ministro de fe y no participa en la evaluación del examen.

Artículo N° 47

El estudiante deberá ser aprobado en el Examen de Grado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Examinadora, dejándose constancia del resultado en acta firmada por todos los integrantes. La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero).

En caso de reprobación, el estudiante tendrá solo una nueva oportunidad para rendir el Examen de Grado dentro de los tres meses siguientes.

Artículo N° 48

La nota final del grado de Licenciado en Lengua y Literatura Inglesas se obtendrá de la siguiente forma:

Promedio ponderado de notas:	70%*
Nota seminario de grado:	15%
Nota examen de grado:	15%

*Este promedio se obtiene ponderando cada actividad curricular del Plan de Formación (a excepción del Seminario de Grado) con sus respectivos créditos.

La calificación de la Licenciatura expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

Artículo 49

El Rector de la Universidad de Chile otorgará el grado académico de Licenciado/a en Lengua y Literatura Inglesa, lo que se acreditará con un diploma, al estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Licenciatura, habiendo completado un total de 240 créditos SCT y habiendo aprobado el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO V

PLAN DE FORMACIÓN: PROPÓSITO FORMATIVO DEL PROGRAMA, PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PERFIL Y CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo N° 50

El programa de Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas se sustenta sobre principios disciplinares y docentes agrupados en cuatro ejes:

- a) Formación disciplinar
- b) Dominio del inglés como segunda lengua
- c) Investigación y desarrollo
- d) Misión social y servicio público

a) **Formación Disciplinar:** este eje reúne las competencias y conocimientos que los estudiantes deben desarrollar en los ámbitos de (a) la descripción lingüística de la lengua inglesa, (b) el estudio crítico de las expresiones literarias producidas en lengua inglesa, y (c) el estudio sobre la naturaleza del lenguaje y el fenómeno del bilingüismo. Los egresados del programa son formados para comprender los fenómenos socio-culturales, cognitivos y humanos generales involucrados en el proceso de aprender y emplear efectivamente una segunda lengua. El modelo pedagógico del programa se basa en el principio de que existe una interacción beneficiosa entre esta comprensión disciplinaria y la actividad misma de aprender una segunda lengua. Por una parte, el entendimiento de la naturaleza del fenómeno bilingüe se profundiza en la medida que los estudiantes pueden objetivar su propio proceso de adquisición de inglés como una segunda lengua y, por otra, el desarrollo de competencias avanzadas en el uso de la lengua inglesa requiere de la apropiación de conocimientos metalingüísticos sólidos.

b) **Dominio del inglés como segunda lengua:** alcanzar niveles de excelencia en la competencia comunicativa en lengua inglesa resulta una meta esencial en la formación de los estudiantes del programa. Por una parte, se busca activamente que los licenciados sean capaces de utilizar la lengua inglesa adecuada y efectivamente en distintos contextos comunicativos, así como de describirla en distintos niveles de análisis. Por otra parte, el dominio avanzado del inglés constituye un requisito fundamental para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes a nivel internacional. La competencia comunicativa se entiende aquí como un complejo de competencias, habilidades y conocimientos que se desarrollan a un nivel avanzado gracias a (a) una importante carga horaria de práctica de la lengua inglesa, (b) un balance explícito entre el foco en la forma y en el significado de la lengua al momento de su enseñanza, aprendizaje y uso, (c) un foco explícito en la generación de conocimiento declarativo relativo a la descripción de la lengua inglesa, y (d) un foco explícito en el desarrollo de competencias vinculadas al uso de la segunda lengua en diversas actividades comunicativas en diversos contextos culturales.

c) **Investigación y desarrollo:** el modelo formativo del programa está orientado a desarrollar en los estudiantes la capacidad de (a) identificar y precisar preguntas y problemas que sean de su interés dentro de las áreas disciplinarias del programa y (b) buscar y aplicar maneras de resolverlos exitosamente de forma sistemática, de acuerdo a los métodos y prácticas disciplinares establecidos y aceptados por estas áreas. El desarrollo de estas competencias involucra un aporte fundamental en la comprensión de los contenidos disciplinarios de la licenciatura y al desarrollo de habilidades cognitivas, académicas y sociales fundamentales para un estudiante universitario.

d) **Misión social y servicio público:** los principios pedagógicos previamente establecidos se enmarcan en la misión de la Universidad de Chile. Contar con licenciados en Lengua y Literatura Inglesas de la Universidad de Chile es, ante todo, avanzar en el desarrollo



UNIVERSIDAD DE CHILE

disciplinar de áreas que han demostrado ser relevantes para el progreso integral de nuestro país. Por ello, la formación de los estudiantes del programa busca desarrollar en sus licenciados (a) la conciencia del rol que deben desempeñar en tanto actores sociales llamados a anticipar, impulsar y liderar procesos de cambio en los diversos órdenes de la vida social, (b) la capacidad de identificar y describir necesidades y espacios de acción desde los cuales puedan aportar efectivamente desde su formación disciplinaria, y (c) un sentido de urgencia de poner en práctica las competencias, conocimientos y actitudes desarrollados en el programa al servicio de las necesidades identificadas.

Artículo N° 51

El Perfil de Egreso de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas se caracteriza por encarnar la misión institucional de la Universidad de Chile, en tanto universidad nacional y pública, y sus valores de pluralismo, tolerancia, compromiso ciudadano y actitud crítica y reflexiva de su entorno. Específicamente, el Perfil de Egreso del Licenciado en Lengua y Literatura Inglesas apunta al desarrollo de una actitud crítica y reflexiva frente al fenómeno lingüístico y literario, de valores de honestidad y respeto por la propiedad intelectual, así como de compromiso con la excelencia académica, el desarrollo de las humanidades, las ciencias sociales y la cultura.

La Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas entrega una formación sistemática respecto de conceptos básicos, teorías, prácticas y métodos fundamentales de la lingüística y la literatura, así como respecto de la lengua inglesa y de contenidos disciplinares en esta lengua.

La formación en lengua inglesa y en las diferentes áreas disciplinares entregadas a los Licenciados en Lengua y Literatura Inglesas está orientada al desarrollo de las competencias necesarias para la posterior consecución de estudios académicos de postgrado, o profesionales de Pedagogía en Inglés, así como para desempeñarse competentemente en los ámbitos de docencia e investigación especializada en áreas asociadas a la lingüística, la literatura y la lengua inglesas.

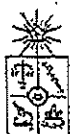
Artículo N° 52

Como se declara en la descripción de competencias y subcompetencias del Perfil de Egreso del programa, el Licenciado en Lengua y Literatura Inglesas será capaz de:

Competencia 1: Comunicarse de modo eficiente en lengua inglesa.

- 1.1 Comprende diferentes tipos de discursos orales y escritos en lengua inglesa a nivel general y específico.
- 1.2 Produce diferentes tipos de discursos orales y escritos en lengua inglesa a nivel general y específico.
- 1.3 Emplea recursos adecuados para evaluar su propio proceso de enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa.
- 1.4 Aplica estrategias de aprendizaje en el propio proceso de aprendizaje de una competencia comunicativa en la lengua inglesa.

Competencia 2: Aplicar perspectivas teórico-descriptivas y metodológicas en el análisis lingüístico de la lengua inglesa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- 2.1 Analiza aspectos lingüísticos relevantes de la lengua inglesa en sus diferentes niveles de descripción.
- 2.2 Analiza aspectos lingüísticos relevantes de la lengua inglesa desde una perspectiva interdisciplinaria.
- 2.3 Analiza diferentes modalidades y manifestaciones discursivas en lengua inglesa.
- 2.4 Aplica perspectivas teórico-descriptivas en el análisis de distintos aspectos de los estados de interlengua en el proceso de adquisición de la lengua inglesa.

Competencia 3: Aplicar perspectivas teórico-descriptivas y metodológicas en el análisis lingüístico.

- 3.1 Analiza aspectos lingüísticos relevantes en sus diferentes niveles de descripción.
- 3.2 Analiza aspectos lingüísticos relevantes desde una perspectiva interdisciplinaria.
- 3.3 Analiza diferentes modalidades y manifestaciones discursivas.

Competencia 4: Analizar la obra literaria en su dimensión estética y cultural por medio de enfoques teórico-críticos pertinentes, e interpretar el modo en que la obra crea una representación simbólica de la realidad.

- 4.1 Aplica conceptos y perspectivas relevantes de la teoría literaria en el análisis de la obra.
- 4.2 Genera un pensamiento crítico sobre la literatura a partir del análisis sistemático, crítico y reflexivo de la(s) obra(s) literaria(s).
- 4.3 Identifica, analiza e interpreta obras literarias de la cultura occidental como fenómenos estéticos y como expresiones de procesos histórico-literarios y culturales.
- 4.4 Identifica, analiza e interpreta obras literarias de la cultura anglosajona como fenómenos estéticos y como expresiones de procesos histórico-literarios y culturales.

Competencia 5: Articular diálogos literarios y culturales entre las obras de las culturas de habla inglesa con otras expresiones de la literatura occidental.

- 5.1. Analiza las obras literarias como objetos situados en la tradición literaria y cultural a la que pertenecen.
- 5.2 Establece relaciones significativas entre la obra en habla inglesa y otras manifestaciones literarias.

Competencia 6: Participar en investigaciones en el contexto de los estudios de la lingüística aplicada al estudio de la lengua inglesa y de segundas lenguas, y de la literatura de las culturas de habla inglesa, que incidan en el desarrollo cultural de su comunidad.

- 6.1 Identifica problemas de índole intercultural asociados al aprendizaje y a la enseñanza de la lengua inglesa.
- 6.2 Participa en trabajos de investigación en los que aplica perspectivas teórico-descriptivas y metodológicas de la lingüística inglesa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

6.3 Participa en trabajos de investigación en el ámbito de los estudios de adquisición de lengua inglesa y segundas lenguas.

6.4 Vincula su entorno con agentes interculturales que promuevan el reconocimiento del aprendizaje de las segundas lenguas como medios de desarrollo cultural.

6.5 Participa en trabajos de investigación en los que aplica enfoques teórico-críticos pertinentes en la interpretación de la obra literaria de las culturas de habla inglesa.

6.6 Presenta los resultados de investigación en ámbitos académicos y en su entorno a través de publicaciones y actividades de difusión.

Artículo N° 53

Las competencias y subcompetencias declaradas en el artículo precedente se agrupan en los siguientes dominios:

- | | |
|---------------------------|--------------------------------|
| a) Dominio Comunicativo: | Competencias 1, 2, y 3 |
| b) Dominio Lingüístico: | Competencias 2, 3 y 6 |
| c) Dominio Literario: | Competencias 4, 5 y 6 |
| d) Dominio Investigativo: | Competencias 1, 2, 3, 4, 5 y 6 |

Artículo N° 54

Junto con las competencias y subcompetencias específicas del Perfil de Egreso, el programa contempla las siguientes competencias genéricas, que fortalecen y potencian los desempeños profesionales y que constituyen la identidad y sello de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de la Universidad de Chile:

- Competencia Genérica 1: Comunicar efectivamente en al menos dos idiomas (español e inglés) para generar impacto en su entorno social.
- Competencia Genérica 2: Trabajar en equipos diversos, considerando distintos roles de liderazgo al interior de las organizaciones y la comunidad.
- Competencia Genérica 3: Participar activamente en acciones de responsabilidad social y ciudadanía activa.
- Competencia Genérica 4: Aplicar criterios de rigurosidad profesional y disciplinario durante el proceso formativo.

Artículo N° 55

El Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas comprende las siguientes actividades curriculares y especificaciones:

Semestre N° 1

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
1 Lengua Inglesa Nivel Pre-intermedio I	E	O	Comunicativo	9	-	10
2 Estudios de Lenguaje, Lingüística y Sociedad	E	O	Lingüístico	3	-	5
3 Problemas de los Estudios Literarios	E	O	Literario	3	-	5



UNIVERSIDAD DE CHILE

4 Literatura de la Antigüedad Greorromana y Primera Modernidad Europea	E	O	Literario	3	-	5
5 Taller de Alfabetización Académica	B	O	Lingüístico	3	-	5

Semestre N° 2

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
6 Lengua Inglesa Nivel Pre-intermedio II	E	O	Comunicativo	9	1	10
7 Paradigmas Teóricos Contemporáneos en Lingüística	E	O	Lingüístico	3	2	5
8 Teoría Literaria	E	O	Literario	3	3	5
9 Literatura Europea Moderna y Contemporánea	E	O	Literario	3	3	5
10 Formación General (CFG u otro)	G	E	-	3	-	3
11 Actividades recreativas, artísticas o deportivas	C	L	-	3	-	2

Semestre N° 3

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
12 Lengua Inglesa Nivel Intermedio I	E	O	Comunicativo	7,5	6	9
13 Taller de Fundamentos de la Investigación Lingüística	E	O	Lingüístico / Investigativo	3	7	5
14 Morfosintaxis Inglesa	E	O	Lingüístico	3	6	5
15 Fonología Inglesa Segmental y Contrastiva I	E	O	Lingüístico	4,5	6	6
16 Literatura Inglesa Medieval y Renacentista	E	O	Literario	3	6; 8	5

Semestre N° 4

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
17 Lengua Inglesa Nivel Intermedio II	E	O	Comunicativo	7,5	12	9
18 Interdisciplinario de Lingüística (Antropología Lingüística, Sociolingüística o Psicolingüística)	E	E	Lingüístico / Investigativo	3	13	5
19 Análisis Gramatical en Inglés	E	O	Lingüístico	3	6; 14	5
20 Fonología Inglesa Segmental y Contrastiva II	E	O	Lingüístico	4,5	6; 16	6
21 Literatura Inglesa de los siglos XVII y XVIII	E	O	Literario	3	6; 8	5



UNIVERSIDAD DE CHILE
Semestre N° 5

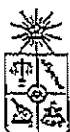
Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
22 Lengua Inglesa Nivel Post-intermedio I	E	O	Comunicativo / Lingüístico	6	17	7
23 Lingüística Aplicada	E	O	Lingüístico	3	7; 17	6
24 Fonología Inglesa Suprasegmental y Dialectología I	E	O	Lingüístico	4,5	17; 20	6
25 Gramática Textual Inglesa: Lingüística Más Allá de la Oración	E	O	Lingüístico	3	6; 19	6
26 Literatura Inglesa y Norteamericana del siglo XIX	E	O	Literario	3	6; 8	5

Semestre N° 6

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
27 Lengua Inglesa Nivel Post-intermedio II	E	O	Comunicativo / Lingüístico	6	22	7
28 Interdisciplinario de Lingüística (Antropología Lingüística, Sociolingüística o Psicolingüística)	E	E	Lingüístico / Investigativo	3	13	5
29 Semántica y Pragmática Inglesas	E	O	Lingüístico	3	6; 7	7
30 Fonología Inglesa Suprasegmental y Dialectología II	E	O	Lingüístico	4,5	17; 24	6
31 Literatura en Habla Inglesa: 1900-1950	E	O	Literario	3	6; 8	5

Semestre N° 7

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
32 Lengua Inglesa Nivel Avanzado I	E	O	Comunicativo / Lingüístico	6	27	7
33 Análisis del Discurso	E	O	Lingüístico / Investigativo	3	13; 27	5
34 Electivo de la especialidad I (Lingüística o Literatura)	E	E	Literario / Lingüístico / Investigativo	3	8 (Lit.) 13 (Ling.)	5
35 Shakespeare y Drama en Habla Inglesa	E	O	Literario	3	6; 8	5
36 Seminario de Grado I	E	O	Literario / Investigativo	3	8; 27 (Lit.) 13; 27 (Ling.)	8
			Lingüístico / Investigativo			



UNIVERSIDAD DE CHILE
Semestre N° 8

Actividad Curricular	Línea de Formación	Carácter de la actividad	Dominio	Hrs. Presenciales	Requisitos	Créditos
37 Lengua Inglesa Nivel Avanzado II	E	O	Comunicativo / Lingüístico	6	32	7
38 Análisis del Cambio Lingüístico en la Lengua Inglesa	E	O	Lingüístico / Investigativo	3	25; 27; 30	5
39 Electivo de la especialidad II (Lingüística o Literatura)	E	E	Literario / Lingüístico / Investigativo	3	8 (Lit.) 13 (Ling.)	5
40 Literatura en Habla Inglesa: 1950 Hasta el Presente	E	O	Literario	3	6; 8	5
41 Seminario de Grado II	E	O	Literario / Investigativo	3	8; 27; 36 (Lit.)	8
			Lingüístico / Investigativo		13; 27; 36 (Ling.)	

DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 55

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas a partir del primer semestre de 2016.

Artículo Transitorio

Los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Plan de Estudios aprobado por el Decreto Universitario N°005867 del 16 de mayo de 1997, podrán concluir sus estudios conforme a esas disposiciones. Sin embargo, dichos estudiantes podrán acogerse al Reglamento y Plan de Formación aprobados por el presente Decreto y para tales efectos deberán solicitarlo al/la Decano(a), quien resolverá, previo informe del/la Director(a) de Escuela.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Firmado, Prof. Ennio VivaIdi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
VICERRECTORIAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM